



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduria de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Mayo de 1905.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.007.

Carpio.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento referentes a los ejercicios económicos de 1889 a 90 y 1890 a 91, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de oír las reclamaciones que contra las mismas se presenten, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Carpio 17 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Ramon Jimenez.

Núm. 998.

Valoria la Buena.

Vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza única de Guarda municipal de esta villa, (hoy montada) con la dotacion anual de 456 pesetas, se hace público por el presente para que los aspirantes a ella, que han de ser Sargentos ó licenciados del Ejército con las demás condiciones señaladas en el Reglamento del ramo, puedan presentar sus solicitudes documentadas en el término de diez días a contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Valoria la Buena 15 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Ignacio Parra.

Núm. 1.006.

Vega de Ruiponce.

Terminadas las cuentas municipales de los ejercicios del primer semestre de 1899-900, 1900, 1901, 1902 y 1903, se hallan de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de cuantas personas deseen examinarlas y

puedan producir las reclamaciones a que hubiere lugar.

Vega de Ruiponce 15 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Julian Moncada.—P. S. M., El Secretario interino, Faustino Moncada.

Núm. 1.008.

Velascálvaro.

Hallándose terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, siguientes a la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre la paja y leña, formado por el Ayuntamiento y Junta municipal para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año;

Los vecinos ó contribuyentes que se consideren agraviados pueden hacer cuantas reclamaciones crean de justicia en el plazo señalado, pasado el cual no serán atendidas.

Velascálvaro 16 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Vicente Gutierrez.—P. S. M., El Secretario, Patricio Gonzalez.

Núm. 1.005.

Villan de Tordesillas.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la

plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo y su agregado Robladillo (distancia dos kilómetros), con la dotacion anual de ochocientas diez pesetas, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos, setecientas cincuenta pesetas Villán y sesenta pesetas Robladillo, por la asistencia de siete familias pobres, cuatro el primero y tres el segundo, huérfanos, expósitos y transeuntes en igual concepto, con todo lo demás que dispone el Reglamento sanitario de 14 de Junio de 1891 ó Instruccion definitiva aprobada por Real decreto de 12 de Enero de 1904, sin perjuicio de contratar el agraciado las igualas con los demás vecinos pudientes de ambos pueblos.

Será obligacion del agraciado residir en este pueblo como vecino.

Los aspirantes que han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldia, en el término de treinta días contados desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villan de Tordesillas 15 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Claudio Gonzalez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 1.002.

NAVA DEL REY.

Don Santiago Alvarez Martin, Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que en este Juzgado se sigue contra Celestina Alonso Martin, á fin de hacer pago de los gastos de defensa y costas posteriores en virtud del sumario que se la siguió sobre incendio, se sacan á tercera subasta sin sujecion á tipo por término de veinte días, como de la propiedad de la Celestina, las siguientes fincas sitas en la villa y término de Castronuño:

1.^a Una tierra de dos fanegas de cabida, al pago de Domingociles, lindante por Norte y Este con otra de Francisco Ramos, Sur con bacillar de Gabino Modroño y Oeste regato del pago; tasada en doscientas pesetas.

2.^a Otra tierra al Barrehondo, de nueve celemines de cabida, que linda al Norte con otra de Francisco Diez, Este con otra de Clemente Hernandez, Sur otra de Paulino Renedo y Oeste con otra de Valentin Modroño; tasada en cincuenta pesetas.

3.^a Un bacillar al mismo pago, de dos aranzadas de cabida, que linda al Norte con otro de herederos de Lorenzo Galiacho, Este con otro de Rafael Garcia, Sur con tierra de D. Juan Enrique Seoane y Oeste con bacillar de Pedro Prieto; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

4.^a Un majuelo á las Torreras, de dos aranzadas de cabida, que linda al Norte con otro de Francisco Perez, Este con otro de Julian Vazquez, Sur camino del pago y Oeste con otro de herederos de Francisco Calvo; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

5.^a Otro majuelo al mismo pago, de aranzada y media de cabida, que linda al Norte otro de Felipe Rodriguez, Este otro de Isabel Gomez, Sur con camino del pago y Oeste con otro de herederos de Francisco Calvo; tasado en doscientas pesetas.

6.^a Otro majuelo á Benito Calvo, de una aranzada de cabida, que linda por el Norte con otro de Isidro Pelaez, Este tierra de herederos de José Alonso, Sur otro de Benito Calvo y Oeste con tierra de Justo Gomez; tasado en cincuenta pesetas.

7.^a Otro majuelo al mismo pago, de cuatrocientas cepas de cabida, que linda al Norte con otro de Juan Enrique Seoane, Este con tierra de Roque Prieto, Sur con otra de Francisco Calvo, y Oeste con el mismo; tasado en cincuenta pesetas.

8.^a Otro majuelo al Montico,

de dos aranzadas de cabida, que linda al Norte con otro de Marcos Miguel, Este con otro de Alvaro Maestre y Oeste con tierra de Esteban Hernandez; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

9.^a Una casa situada en la calle de los Mesones, sin número, consta de piso bajo, mide treinta y dos varas cuadradas, linda por derecha con otra de Manuel Gonzalez, espalda otra de Federico Hornillos, izquierda corral del mismo; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

El valor total de los bienes que sirve de base á la subasta, es el de mil quinientas cincuenta pesetas; y se señala para la misma el día diez y nueve de Junio próximo á las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado; se advierte á los que quieran tomar parte, que la subasta podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero; que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma, presentar su cédula personal y que no existiendo títulos de propiedad el rematante habrá de verificar por sí su inscripcion antes de otorgar la escritura de venta.

Dado en Nava del Rey á diez y seis de Mayo de mil novecientos cinco.—Santiago Alvarez.—El Escribano, Pablo Miralles Prast.

Núm. 1.003.

OLMEDO.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez de instruccion de este partido en providencia de este día en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite á la persona que abajo se expresa, para que el día *trece* de Junio próximo á las *diez y media* se presente ante la Sala audiencia de lo criminal de Valladolid, á fin de asistir á las sesiones del juicio oral procedente de la causa seguida contra Máximo Cendon Gomez y otros, vecinos de Ramiro y esta villa de Olmedo, sobre estafa, previniendo al citado que si no comparece en el día, hora y sitio indicado incurrirá en las responsabilidades que marca el artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal ó sea los testigos y peritos en la multa de cinco á cincuenta pesetas, y con apercibimiento el procesado ó procesados de ser reducidos á prision provisional.

Y con el fin de que la presente sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la firmo en Olmedo á quince de Mayo de mil novecientos cinco.—El Actuuario habilitado, Lic. Modesto Hidalgo.

Persona que se cita.

Demetrio Hernandez Tavera.

NUM. 995.

RIOSECO.

En virtud de lo acordado en

providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de instruccion de este partido en las diligencias que se siguen en este Juzgado y por mí Escribanía para dar cumplimiento á una orden de la Audiencia provincial de Valladolid, relativa á causa seguida en el mismo y Escribanía expresada, sobre hurto, contra Luciano San José é Higinio Herrero Campos, cito por medio de la presente á dicho Higinio, cuyo actual paradero se ignora y que últimamente residió en Castromonte, pueblo perteneciente á este partido judicial, á fin de que como procesado, comparezca ante la Audiencia expresada el día veintisiete de Julio próximo á las nueve y media, en que tendrá lugar la celebracion del juicio oral acordado en dicha causa; previniéndole que de no comparecer sin causa legítima que se lo impida, le parará el perjuicio consiguiente.

Rioseco diez y seis de Mayo de mil novecientos cinco.—El Escribano, Sergio Martin.

NUM. 996.

RIOSECO.

En virtud de lo acordado en providencia de este día dictada por el Sr. Juez de instruccion de este partido en las diligencias que se siguen en este Juzgado y por mí Escribanía para dar cumplimiento á una orden de la Audiencia provincial de Valladolid, relativa á causa seguida en el mismo y Escribanía expresada, sobre lesiones mutuas, contra Escolástica Balseiro Merino y Guillermo Alvarez Balseiro y otro, cito por medio de la presente á dicha Escolástica y Guillermo, de oficio paragueros ambulantes, cuyo actual paradero se ignora, habiéndole tenido últimamente en Villafrechós, pueblo perteneciente á este partido judicial, á fin de que como procesados, comparezcan ante la Audiencia expresada el día doce de Julio próximo á las nueve y media, en que tendrá lugar la celebracion del juicio oral acordado en dicha causa; previniéndoles que de no comparecer sin causa legítima que se lo impida, les parará el perjuicio consiguiente.

Rioseco diez y seis de Mayo de mil novecientos cinco.—El Escribano, Sergio Martin.

Núm. 997.

VILLALON

Don Isidoro Diez Canseco Cadorniga, Juez de primera instancia é instruccion del partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo de procederse el día 24 de los corrientes y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado al sorteo de los seis mayores contribuyentes que en union del Sr. Cura Párroco y Maestro de instruccion primaria más antiguos, han de formar la Junta de Jurados de este partido,

se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la Ley del Jurado.

Dado en Villalon á quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Isidoro Diez Canseco.—Licenciado, Julian Castro.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 1.001.

Don Fernando Sanz Trigueros, Comandante de Caballería y Juez de Instrucción permanente del 7.^o Cuerpo de Ejército, como tal en exhorto procedente del Juzgado de instruccion del primer Cuerpo de Ejército, por la presente hago saber:

Que debiendo prestar una declaración en dicho exhorto Doña Leopolda Garcia Robles, viuda del primer Teniente de Caballería D. Demetrio Bustillo Zaramona, cuyo domicilio se ignora, por la presente cédula se cita á comparecer ante mí en cualquier día no feriado, de nueve á trece en la residencia de este Juzgado, calle del Prado, núm. 2, principal, izquierda, en un plazo de ocho días, á contar de la fecha de la publicacion de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y pasado este tiempo se devolverá el exhorto á su procedencia, causando á la interesada los perjuicios que previene la Ley.

Dado en Valladolid á diez y siete de Mayo de mil novecientos cinco.—Fernando Sanz.—De orden del Sr. Juez El Secretario, Alejandro Martin.

Núm. 980.

Regimiento de Lanceros de Farnesio 5.^o de Caballería.

Debiendo procederse á la adquisicion de caballos con doma completa para el servicio de las Remontas generales del Ejército, desde el día 15 al 31 del corriente queda constituida en el cuartel del Conde Ansurez que ocupa el Regimiento Lanceros de Farnesio, una Comision de compra de aquellos, que actuará desde las diez de la mañana á las trece, todos los días no festivos, los cuales deberán reunir las condiciones siguientes: alzada mínima de 1'50 metros sin exceder de 1'62 metros, edad de 5 á 7 años, sin defectos de conformacion ni sanidad, para ser destinados desde luego á los Cuerpos y cuyo precio máximo será de 1.300 pesetas, sin perjuicio de que si algun vendedor presenta caballos de condiciones superiores, podrán ser admitidos por la Comision previa la consulta en este caso á la Autoridad superior correspondiente.

Valladolid 12 de Mayo de 1905.—El Teniente Coronel primer Jefe accidental, Ildefonso Gomez Nieto.

5

106

Imprenta del Hospicio provincial.